

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 138-2025-UNDC/CO

Cañete, 03 de abril de 2025

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de abril de 2025; PROVEÍDO N° 677233-2025 de fecha 03 de abril de 2025 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 126-2025-UNDC/OAJ-JLOC de fecha 03 de abril de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 364-2025-UNDC/PCO/OPP de fecha 03 de abril de 2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 164-2025-UNDC/VPA de fecha 02 de abril de 2025 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Diaz, como Vicepresidenta Académica y Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2025-UNDC/CO

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad;

Que, el artículo 84° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, menciona el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, **los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.** El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente;

Que, es necesario contar con un documento que norme los requisitos y procedimientos a seguir para la evaluación del docente ordinario de la Universidad Nacional de Cañete, con fines de ratificación, promoción y/o separación; por tal razón, con Informe N° 164-2025-UNDC/VPA de fecha 02.04.2025, la Vicepresidencia Académica presenta y sustenta el proyecto del Reglamento y las Bases para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete - 2025; asimismo, adjunta el cronograma del Proceso de Convocatoria; por lo que es trasladado los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su apreciación técnica y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 364-2025-UNDC/PCO/OPP de fecha 03.04.2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Planeamiento, señala que después de haber revisado el Reglamento y las Bases para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete - 2025, que fueron remitidos por la Vicepresidencia Académica, estas se encuentran conforme por lo que otorga opinión favorable;

Que, con Informe Legal N° 126-2025-UNDC/OAJ-JLOC de fecha 03.04.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que después de haber evaluado el expediente en mención, opina que es potestad de la Vicepresidencia Académica proponer el Reglamento y las Bases para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete - 2025, así como llevar adelante el Proceso de Convocatoria para la ratificación y promoción de los Docentes Ordinarios en la Universidad Nacional de Cañete para el año 2025, por lo que otorga opinión legal favorable, y consecuentemente manifiesta que sea elevado a Sesión de Comisión Organizadora para su determinación correspondiente;

Que, en virtud a lo expuesto la Presidencia de la Comisión Organizadora mediante Proveído N° 677233-2025 de fecha 03.04.2025, traslada el presente expediente a Secretaría General, para ser visto en Sesión Ordinaria de fecha 03 de abril de 2025;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNDC, la facultad de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, por lo que en mérito al pedido de la Vicepresidenta de Investigación y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 03 de abril de 2025, se acordó por unanimidad los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, estando a lo expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N°

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 138-2025-UNDC/CO

055-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la realización del Proceso de Convocatoria para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete - 2025, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Reglamento para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete, contenidos en cuarenta y cinco (45) fojas que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, las Bases para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete - 2025, contenidos en dieciséis (16) fojas que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, el Cronograma del Proceso de Convocatoria para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete - 2025, contenidos en una (1) foja que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR, SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 454-2024-UNDC/CO, que aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete, así como cualquier dispositivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, para que adopte las acciones necesarias para la difusión, implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:
ORTEGA MALLQUI ARNULFO FIR
22432336 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2025 19:13:27-0500

DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



Firmado digitalmente por:
CHIHUAN QUISPE KEVIN YUVER FIR
46117862 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/04/2025 16:42:56-0500

ABG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

(Ley de Creación N° 29488 - Ley de Modificación N° 30115)

Licenciada con Resolución del
Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD



Código: R-M01-VRA-001

Versión: 02

Fecha de aprobación: 03-04-2025

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE
COMISIÓN ORGANIZADORA N° 138-2025-CO/UNDC

ABRIL- 2025

REGLAMENTO

RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Educación de conocimiento y valores...

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA Y SELLO
Elaborado por:	Comisión para la Revisión y Modificación del Reglamento	Dra. MARCIA ADRIANA IBERICO DIAZ Vicepresidenta Académica	 República del Perú Firmado digitalmente por: IBERICO DIAZ Marcia Adriana FAU 20491363402 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/04/2025 11:00:49-0500
Revisado por:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Lic. Adm. NILO LEYVA DUEÑAS Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	 República del Perú Firmado digitalmente por: LEYVA DUEÑAS NILO FIR 40123920 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/04/2025 12:27:36-0500
	Oficina de Asesoría Jurídica	Abog. JORGE LUIS ORE CONTRERAS Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	 República del Perú Firmado digitalmente por: ORE CONTRERAS Jorge Luis FAU 20491363402 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/04/2025 16:01:48-0500
Aprobado por:	Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete	Dr. ARNULFO ORTEGA MALLQUI Presidente de la Comisión Organizadora Dra. MARCIA ADRIANA IBERICO DIAZ Vicepresidenta Académica Dra. JANETT KARINA VASQUEZ PEREZ Vicepresidenta de Investigación	

CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

CONTROL DE CAMBIOS		
REVISIÓN	SECCIÓN / ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01		Nuevo documento
02		Se declara obsoleto el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente aprobado mediante R.C.O. N° 082-2023-UNDC/CO, procediéndose a la reestructuración del documento.
03	Artículo 10	DECÍA Artículo 10. De la ratificación docente La convocatoria para la ratificación de los docentes es al menos una vez al año, y es la Comisión Organizadora quien fijará la fecha



		<p>correspondiente a solicitud de la Vicepresidencia Académica. La ratificación se realiza por una sola vez en la categoría, quedando a partir de esa ratificación en la condición de permanente en dicha categoría.</p> <p>DICE</p> <p>Artículo 10. De la ratificación docente</p> <p>La convocatoria para la ratificación de los docentes es al menos una vez al año, y es la Comisión Organizadora quien fijará la fecha correspondiente a solicitud de la Vicepresidencia Académica. La ratificación se realiza por una sola vez en la categoría principal, quedando a partir de esa ratificación en la condición de permanente en dicha categoría. Mientras que las categorías de auxiliar y asociado la ratificación debe efectuarse de acuerdo al periodo del vencimiento de su categoría.</p>
	Artículo 17	<p>DECÍA:</p> <p>Artículo 17. Del expediente para la evaluación interna</p> <p>El responsable de la Escuela Profesional, el responsable del Departamento Académico, el responsable de la Unidad de Investigación y autoridades competentes deben emitir los siguientes informes:</p> <ol style="list-style-type: none">Constancia del cumplimiento de la carga lectiva y no lectiva por parte del Departamento Académico.Informe de evaluación de los estudiantes sobre el desempeño docente que lo emite la oficina de la Dirección de Gestión Académica.Constancia de cumplimiento del docente sobre la actividad de tutoría y consejería a los estudiantes emitido por la Dirección de la Escuela Profesional.Constancia de evaluación del docente del cumplimiento sobre la participación en comisiones ya sean permanentes y/o especiales por parte de la Facultad y/o autoridades superiores.Informe del responsable del Departamento Académico sobre la asistencia, puntualidad y de parte de la Escuela Profesional sobre el cumplimiento del desarrollo del sílabo.Constancia y/o acto resolutorio de los diferentes tipos de materiales de enseñanza utilizados en clases emitidas



		<p>por la Escuela Profesional.</p> <p>g. Constancia de cumplimiento de ejecución de los proyectos de responsabilidad social universitaria en los que participó emitido por la autoridad correspondiente de la Facultad o la universidad.</p> <p>h. Constancia del responsable del Departamento Académico, sobre la asistencia, puntualidad a reuniones de trabajo debidamente citadas, así como del respeto y cumplimiento escrupuloso de los documentos de gestión administrativa y normativa.</p> <p>i. Informe por parte de la unidad de Recurso Humano sobre memorándums o documentos que indiquen incumplimiento, negligencia o sanciones en las funciones del docente.</p> <p>En caso de que alguna autoridad participe en la ratificación, los informes deberán ser emitidos por el jefe superior.</p> <p>DICE:</p> <p>Artículo 17. Del expediente para la evaluación interna Los responsables competentes deberán emitir los siguientes informes:</p> <p>a. Constancia del cumplimiento del desarrollo de la asignatura emitido por parte del departamento académico.</p> <p>b. Constancia de presentación de evaluaciones emitida por el departamento académico.</p> <p>c. Constancia de cumplimiento de tareas administrativas emitido por el departamento académico.</p> <p>d. Constancia de cumplimiento de asistencia a reuniones o sesiones emitida por el departamento académico.</p> <p>e. Informe de relaciones interpersonales con los docentes ordinarios (de acuerdo a la encuesta aplicada por parte de los responsables del Departamento Académico) emitido por el departamento académico.</p> <p>f. Constancia y/o acto resolutorio de los diferentes tipos de materiales de enseñanza utilizados en clases emitidas por la Facultad.</p> <p>g. Constancia de cumplimiento del</p>
--	--	---



		<p>docente sobre la actividad de tutoría y consejería a los estudiantes emitido por la Dirección de la Escuela Profesional.</p> <ul style="list-style-type: none">h. Informe de evaluación de los estudiantes sobre el desempeño docente que emite la oficina de la Dirección de Gestión Académica.i. Resoluciones o certificados de reconocimientos universitarios y no universitarios.j. Constancia de reconocimiento como docente RENACYT.k. Artículos científicos y patentes.l. Otras publicaciones.m. Resoluciones o decretos como asesores y/o jurados para la obtención de grados académicos y títulos profesionales.n. Constancias o certificados de participación en eventos académicos y científicos local, nacional e internacional.o. Constancia de participación como evaluador par de artículos científicos e integrante de comité científico, consultivo de revista y/o editor asociado de científica.p. Resoluciones de designación en cargos administrativos, comisiones y apoyo administrativos.q. Constancia de observancia del Estatuto, reglamentos y otros emitida por el Departamento Académico.r. Constancia de cumplimiento de ejecución de los proyectos de responsabilidad social universitaria en los que participó emitido por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.s. Constancia de dominio de idiomas nativo y/o extranjeros.t. Informe por parte de la unidad de Recurso Humano sobre memorándums o documentos que indiquen incumplimiento, negligencia o sanciones en las funciones del docente. <p>En caso de que alguna autoridad participe en la ratificación, los informes deberán ser emitidos por el jefe superior.</p>
--	--	--



DISPOSICIONES
TRANSITORIAS

SE ADICIONA:

Quinta
Los casos de docentes que no presentaron su solicitud según el tiempo previsto en el artículo 09, por única vez pueden presentar la regularización de solicitud de ratificación como plazo máximo 2 meses posteriores bajo responsabilidad.

FORMATO N° 5

DECÍA:
1.2 CAPACITACIONES (Máx. 10 puntos)
(...)

CAPACITACIONES	PUNTAJE
Estudios de doctorado por cada ciclo académico, no considerados en el indicador 1.	1.00
Estudios de maestría por cada ciclo académico, no considerados en el indicador 1.	1.00
Diplomado afin a la especialidad de 150 a más horas, cada uno.	1.00
Pasantía o cursos aprobados llevados en el extranjero en instituciones acreditadas o universidades, con un mínimo de dos (02) meses; cada uno.	
Cursos aprobados de 80 a más horas, en pedagogía universitaria, didáctica o docencia universitarias, investigación científica (cada uno)	1.00
Cursos aprobados de 80 a más horas, a nivel universitario, en temas afines a la especialidad; cada uno	1.00
Estudios de pregrado conducentes a una segunda profesión, por ciclo académico concluido y con un mínimo de 20 créditos aprobados; por ciclo.	0.50

DICE:
1.2 CAPACITACIONES (Máx. 10 puntos)
(...)

CAPACITACIONES	PUNTAJE
Estudios de doctorado por cada ciclo académico, no considerados en el indicador 1.	1.00
Estudios de maestría por cada ciclo académico, no considerados en el indicador 1.	1.00
Diplomado afin a la especialidad de 150 a más horas, cada uno.	1.00
Pasantía o cursos aprobados llevados en el extranjero en instituciones acreditadas o universidades, con un mínimo de dos (02) meses; cada uno.	1.00
Cursos, seminarios o talleres aprobados acumulados a 80 a más horas, en pedagogía universitaria, didáctica o docencia universitarias, investigación científica (cada uno)	1.00
Cursos seminarios o talleres aprobados acumulados a 80 a más horas, a nivel universitario, en temas afines a la especialidad; cada uno	1.00
Estudios de pregrado conducentes a una segunda profesión, por ciclo académico concluido y con un mínimo de 20 créditos aprobados; por ciclo.	0.50

DECÍA:
II. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LO
ACADÉMICO
(Ratificación MAX 25 puntos / Promoción MAX
30 puntos)
2.1. INFORMES DE DEPARTAMENTO
(...)
En el desarrollo de la asignatura
(...)



		<p>En la presentación de evaluaciones (...) En las tareas administrativas que tuvo a su cargo (...) En las reuniones o sesiones a las que debe asistir (...) Relaciones humanas con los docentes (...)</p> <p>DICE: II. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LO ACADÉMICO.</p> <p>2.1 INFORMES DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO (Máx. 5 puntos) (...) 2.1.1 En el desarrollo de la asignatura - Departamento Académico (...) 2.1.2 En la presentación de evaluaciones - Departamento Académico (...) 2.1.3 Cumplimiento de tareas administrativas que tuvo a su cargo - Departamento Académico (...) 2.1.4 Cumplimiento de asistencia a reuniones o sesiones - Departamento Académico (...) 2.1.5 Relaciones interpersonales con los docentes ordinarios (De acuerdo a la encuesta aplicada por parte responsable del Departamento Académico) - Departamento Académico</p> <p>DECÍA: IV. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS E IDENTIDAD INSTITUCIONAL (Ratificación MAX 15 puntos / Promoción MAX 10 puntos) (...) EN LA OBSERVANCIA DEL ESTATUTO, REGLAMENTOS Y OTROS (Max. 2 puntos)</p>
--	--	--



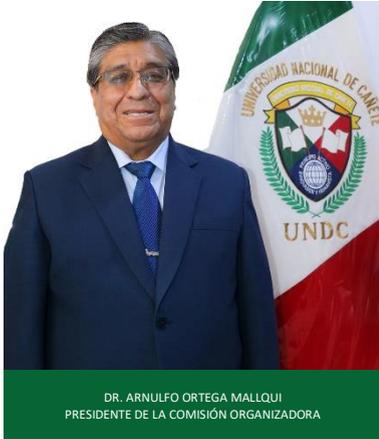
REFERENCIA	PUNTAJE
Ha respetado y cumplido escrupulosamente con el estatuto, reglamentos, directivas, manuales, resoluciones y demás normas internas o disposiciones emanadas por la autoridad o funcionario correspondiente.	2.00
Ha respetado frecuentemente todas las leyes, estatuto, reglamentos, directivas, manuales, resoluciones y demás normas internas o disposiciones emanadas por la autoridad o funcionario correspondiente.	1.50
Ha respetado adecuadamente las leyes, estatuto, reglamentos, directivas, manuales, resoluciones y demás normas internas o disposiciones emanadas por la autoridad o funcionario correspondiente.	1.00
No respeta ni cumple las leyes, estatuto, reglamentos, directivas, manuales, resoluciones y demás normas internas o disposiciones emanadas por la autoridad o funcionario correspondiente.	0.00

DICE:
IV. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS E IDENTIDAD INSTITUCIONAL (Ratificación MAX 15 puntos / Promoción MAX 10 puntos)
(...)
4.1. CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO
(...)
4.3 EN LA OBSERVANCIA DEL ESTATUTO, REGLAMENTOS Y OTROS (Max. 2 puntos)

REFERENCIA	PUNTAJE
Respeto y cumple íntegramente con el estatuto, reglamentos, directivas, manuales, resoluciones y demás normas internas o disposiciones emanadas por la autoridad o funcionario correspondiente.	2.00
Respeto y cumple mediamente todas las leyes, estatuto, reglamentos, directivas, manuales, resoluciones y demás normas internas o disposiciones emanadas por la autoridad o funcionario correspondiente.	1.50
Respeto y cumple mínimamente las leyes, estatuto, reglamentos, directivas, manuales, resoluciones y demás normas internas o disposiciones emanadas por la autoridad o funcionario correspondiente.	1.00
No respeta ni cumple las leyes, estatuto, reglamentos, directivas, manuales, resoluciones y demás normas internas o disposiciones emanadas por la autoridad o funcionario correspondiente.	0.00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

AUTORIDADES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

La Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. De acuerdo a ley se viene trabajando con el compromiso de lograr el cumplimiento de lo normado en la Nueva Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobada con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021 y su modificatoria.



DRA. MARCIA ADRIANA IBERICO DIAZ
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

Con Resolución Viceministerial N° 055-2024-MINEDU de fecha 27 de mayo de 2024, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, la misma que estará integrada por: ARNULFO ORTEGA MALLQUI, como Presidente; MARCIA ADRIANA IBERICO DIAZ, como Vicepresidenta Académica; y JANETT KARINA VASQUEZ PEREZ, como Vicepresidenta de Investigación.



DRA. JANETT KARINA VASQUEZ PEREZ
VICEPRESIDENTA DE INVESTIGACIÓN

La Universidad Nacional de Cañete, continua encaminada al cumplimiento de lo estipulado en la Ley Universitaria - Ley N° 30220, acorde con las disposiciones descritas en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; así como en el proceso de sostenibilidad de las Condiciones Básicas de Calidad para mantener el Licenciamiento Institucional, se cuenta con los principales instrumentos de gestión; cuya aplicación deriva en resultados en los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos y académicos de la Universidad

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

ÍNDICE

	PÁG.
TÍTULO I	6
DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO I	6
DEL OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE	6
CAPÍTULO II	6
DEFINICIONES	6
TÍTULO II	7
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
CAPÍTULO I	7
PLAZOS, PERIODO DE RATIFICACIÓN	7
CAPÍTULO II	7
DE LA COMISIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DOCENTE	7
CAPÍTULO III	8
DEL EXPEDIENTE Y PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE	8
CAPÍTULO IV	9
DE LA EVALUACIÓN	9
CAPÍTULO V	10
DE LOS RESULTADOS E IMPUGNACIÓN	10
CAPÍTULO VI	11
DE LA PROMOCIÓN DOCENTE	11
CAPÍTULO VII	12
DE LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DOCENTE	12
CAPÍTULO VIII	13
DEL EXPEDIENTE Y PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE	13
CAPÍTULO IX	14
DE LA EVALUACIÓN	14
CAPÍTULO X	15
DE LOS RESULTADOS E IMPUGNACIÓN	15
TÍTULO III	16
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES	16
CAPÍTULO I	16
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	16

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

CAPÍTULO II	16
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	16
CAPÍTULO III	17
DISPOSICIÓN FINAL	17
FORMATOS	18
FORMATO 1	18
SOLICITUD PARA RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN DOCENTE	18
FORMATO 2	19
DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS	19
FORMATO 3	20
DECLARACIÓN JURADA*	20
FORMATO 4	22
DECLARACIÓN JURADA LEY N° 26771 – NEPOTISMO	22
FORMATO 5	23
TABLA DE CALIFICACIÓN PARA RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN DOCENTE	23
FORMATO 06	5
HOJA RESUMEN DE CALIFICACIÓN DE INDICADORES	5

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1. Objetivo

El presente Reglamento establece los lineamientos y procedimientos de ratificación y promoción de los docentes ordinarios en la Universidad Nacional de Cañete, en adelante UNDC.

Artículo 2. Base legal

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- c. Ley N° 29488, Ley de creación de la UNDC.
- d. Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-UNDC, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete (UNDC).
- e. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU. “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.
- f. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública y sus modificatorias.
- h. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, aprobación del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- i. Ley N° 26771, Ley de prohibición de ejercer facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, y su reglamento mediante Decreto Supremo N° 021 -2000-PCM.
- j. Ley N° 30697, que modifica el artículo 84 de la Ley Universitaria y establece en setenta y cinco años la edad máxima para el ejercicio de la docencia.

Artículo 3. Alcance

El presente reglamento comprende a todos los docentes ordinarios de las categorías: Auxiliar, Asociado y Principal que laboran en la UNDC

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 4. Funciones del docente de la UNDC

Los docentes de la UNDC tienen como función

la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.

Artículo 5. Ratificación Docente

La ratificación docente es el proceso de evaluación obligatorio que se aplica a los docentes ordinarios al concluir el periodo de nombramiento en la respectiva categoría, para renovar su condición de docente ordinario. Es integral porque considera la capacitación, producción científica, los desempeños académicos (lectiva y no lectiva), la investigación y la responsabilidad social.

Artículo 6. Promoción Docente

La promoción docente es un proceso planificado que reconoce los méritos académicos y su desempeño como docente para alcanzar una categoría superior. La promoción de los docentes ordinarios se realiza a solicitud del interesado. Es integral porque considera la capacitación, producción científica, los desempeños académicos (lectiva y no lectiva), la investigación y la responsabilidad social.

Artículo 7. Recursos Presupuestales.

Son los recursos económicos establecidos en el presupuesto para solventar las exigencias de una plaza vacante docente en la universidad.

Artículo 8. Concurso de méritos de docente

Es la actividad que busca promover al profesional de mayor calidad intelectual y académica entre todos los concursantes que buscan ascender en la carrera docente en la UNDC.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I PLAZOS, PERIODO DE RATIFICACIÓN

Artículo 9. Plazos y periodos de ratificación docente

El periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para docente Auxiliar tres (3) años; para docente Asociado cinco (5) años y para docente Principal siete (7) años. La ratificación de los docentes ordinarios se realiza de oficio al vencimiento del período para el cual fueron nombrados. Por tanto, el docente sujeto a la ratificación debe participar obligatoriamente en la primera convocatoria para la ratificación docente organizada por la UNDC. El docente, de acuerdo con el período de la categoría a ser ratificado, presentará una solicitud dirigida al Coordinador de la Facultad con una anticipación de 30 días calendarios al vencimiento de su período.

Artículo 10. De la ratificación docente

La convocatoria para la ratificación de los docentes es al menos una vez al año, y es la Comisión Organizadora quien fijará la fecha correspondiente a solicitud de la Vicepresidencia Académica. La ratificación se realiza por una sola vez en la categoría principal, quedando a partir de esa ratificación en la condición de permanente en dicha categoría. Mientras que las categorías de auxiliar y asociado la ratificación debe efectuarse de acuerdo al periodo del vencimiento de su categoría.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DOCENTE

Artículo 11 Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ratificación

La comisión de ratificación es designada por el coordinador de cada Facultad a solicitud de la Vicepresidencia Académica, está conformada por tres (03) miembros que deben tener la categoría de Profesor Principal, con grado de Doctor. La Vicepresidencia Académica emite un informe y eleva dicha propuesta a la Comisión Organizadora para la respectiva aprobación de la designación. Se debe contar, para dicha comisión, con la designación de dos miembros accesorios a fin de suplir en caso de inhibición o inasistencia de alguno o más de uno de los miembros.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

La autoridad de la Vicepresidencia Académica puede designar a un docente veedor en cada Facultad, para verificar el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 12. Del Reglamento y las Bases de Ratificación y Promoción Docente.

El Reglamento y las Bases de Ratificación y/o Promoción Docente regulan el procedimiento para el desarrollo de esta actividad que conlleva el resultado final que declara las postulaciones para ser ratificados y promocionados por cada docente. La Vicepresidencia Académica, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, serán responsables de la difusión del proceso de Ratificación y/o Promoción Docente de la universidad hasta su culminación.

Artículo 13. Instalación de la Comisión de Evaluación

El quórum para la instalación de las comisiones de evaluación para el proceso de ratificación y/o promoción de los docentes ordinarios de la UNDC, es la totalidad de sus miembros docentes.

Artículo 14. Responsabilidades de la Comisión de Ratificación.

- a. Organizar y conducir el proceso de ratificación.
- b. Verificar el cumplimiento de los requisitos para la ratificación establecidos en la Tabla de calificación del presente Reglamento. (Formato N° 05)
- c. Solicitar al Decano los expedientes de los docentes que solicitan su ratificación y/o promoción.
- d. Verificar el informe de la carga lectiva del docente, emitida por el Director del Departamento Académico o quienes hagan las veces.
- e. Verificar las encuestas de evaluación de desempeño docente de los estudiantes realizados por la Dirección de Gestión Académica y enviadas al departamento académico.
- f. Evaluar al docente en estricto cumplimiento con la tabla de calificación. (Formato N° 05)
- g. Remitir el informe final al Coordinador de la Facultad, para que éste lo eleve a la Comisión Organizadora para su aprobación.

Artículo 15. Prohibiciones de la Comisión de Evaluación

Los miembros de la comisión para ratificación docente de cada Facultad están prohibidos de:

- a. Participar en el proceso de evaluación, cuando postule un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- b. Divulgar los asuntos confidenciales del proceso bajo responsabilidad administrativa.
- c. Ejercer influencia parcializada en la calificación.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

CAPÍTULO III

DEL EXPEDIENTE Y PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE

Artículo 16. Organización del expediente

El docente que se presenta a su ratificación tiene la obligación de organizar su expediente de acuerdo con los requisitos solicitados en el presente Reglamento y Bases de Ratificación y Promoción Docente y presentarlo por Mesa de Partes de la Universidad, adjuntando lo siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Coordinador de Facultad requiriendo su evaluación para su ratificación o promoción (Formato N° 01).
- b. Curriculum vitae documentada según el orden que figura en la tabla de calificación (Formato N° 05) debidamente foliados de manera correlativa en el ángulo inferior derecho. Los documentos sustentatorios de los rubros a evaluar deberán ser presentados en copia legalizadas y/o debidamente fedateadas por el Secretario General de la UNDC.
- c. Adjuntar declaraciones juradas de los Formatos N° 02, 03 y 04.

Artículo 17. Del expediente para la evaluación interna

Los responsables competentes deberán emitir los siguientes informes:

- a. Constancia del cumplimiento del desarrollo de la asignatura emitido por parte del departamento académico.
- b. Constancia de presentación de evaluaciones emitida por el departamento académico.
- c. Constancia de cumplimiento de tareas administrativas emitido por el departamento académico.
- d. Constancia de cumplimiento de asistencia a reuniones o sesiones emitida por el departamento académico.
- e. Informe de relaciones interpersonales con los docentes ordinarios (de acuerdo a la encuesta aplicada por parte de los responsables del Departamento Académico) emitido por el departamento académico.
- f. Constancia y/o acto resolutorio de los diferentes tipos de materiales de enseñanza utilizados en clases emitidas por la Facultad.
- g. Constancia de cumplimiento del docente sobre la actividad de tutoría y consejería a los estudiantes emitido por la Dirección de la Escuela Profesional.
- h. Informe de evaluación de los estudiantes sobre el desempeño docente que emite la oficina de la Dirección de Gestión Académica.
- i. Resoluciones o certificados de reconocimientos universitarios y no universitarios.
- j. Constancia de reconocimiento como docente RENACYT.
- k. Artículos científicos y patentes.
- l. Otras publicaciones.
- m. Resoluciones o decretos como asesores y/o jurados para la obtención de grados académicos y títulos profesionales.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

- n. Constancias o certificados de participación en eventos académicos y científicos local, nacional e internacional.
- o. Constancia de participación como evaluador par de artículos científicos e integrante de comité científico, consultivo de revista y/o editor asociado de científica.
- p. Resoluciones de designación en cargos administrativos, comisiones y apoyo administrativos.
- q. Constancia de observancia del Estatuto, reglamentos y otros emitida por el Departamento Académico.
- r. Constancia de cumplimiento de ejecución de los proyectos de responsabilidad social universitaria en los que participó emitido por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
- s. Constancia de dominio de idiomas nativo y/o extranjeros.
- t. Informe por parte de la unidad de Recurso Humano sobre memorándums o documentos que indiquen incumplimiento, negligencia o sanciones en las funciones del docente.

En caso de que alguna autoridad participe en la ratificación, los informes deberán ser emitidos por el jefe superior.

Artículo 18. Del expediente para la evaluación

Para la ratificación en su categoría, el docente bajo responsabilidad tiene la obligación de organizar su expediente de acuerdo a los requisitos solicitados en el Artículo 17 según el formato de evaluación (Formato N° 05), y presentarlo por Mesa de Partes de la Universidad que es remitido a la comisión para su evaluación.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

Artículo 19. Factores de evaluación para la ratificación docente

La comisión confronta la Tabla de Evaluación (Formato N° 05) para la Ratificación Docente, con la documentación contenida en el expediente presentado y evaluado. La suma de todos los factores de evaluación es de 100 puntos.

N°	RUBRO	PUNTAJE
1	GRADOS Y CAPACITACIÓN	25
2	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LO ACADÉMICO	25
3	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN	25
4	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS E IDENTIDAD INSTITUCIONAL	15
5	ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	07

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

6	DOMINIO DE IDIOMA EXTRANJERO	03
PUNTAJE TOTAL		100

Artículo 20. Puntajes para la ratificación docente

Para su ratificación, el docente, según su categoría, debe obtener los puntajes mínimos siguientes:

Principal TC y DE	55 puntos
Asociado TC y DE	45 puntos
Auxiliares TC y DE	40 puntos

CAPÍTULO V DE LOS RESULTADOS E IMPUGNACIÓN

Artículo 21. Publicación de resultados

La Comisión de Evaluación de Ratificación Docente presenta el informe de revisión y evaluación de expedientes ante la Coordinación de la Facultad, el mismo que será comunicado a los docentes postulantes. En caso de reclamo o reconsideración, el postulante presentará pruebas contundentes e indubitables que sustenten su reclamo mediante una solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Evaluación de Ratificación, como máximo dentro de las 24 horas o primer día hábil luego de emitido el fallo. La Comisión de Evaluación de Ratificación resolverá el recurso como máximo hasta el día siguiente hábil de presentado el reclamo. Al término del proceso de evaluación, la Comisión de Ratificación eleva el informe de los resultados finales a la coordinación de la Facultad para enviar a la Vicepresidencia Académica quien derivará a la Comisión Organizadora para su respectiva aprobación mediante acto resolutorio y posteriormente hacer la publicación en el portal de la universidad. En caso de mediar un recurso de apelación, se presentará por mesa de partes al siguiente día hábil de la publicación de los resultados finales y será elevado a la Comisión Organizadora, la Comisión Organizadora resolverá el recurso dentro de las 48 horas o días hábiles. Una vez aprobados los resultados de la ratificación docente por la Comisión Organizadora son inapelables y con ello se agota la vía administrativa.

Artículo 22. De los resultados

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

Al término del proceso de evaluación la Comisión de Ratificación, bajo responsabilidad, remite los expedientes individuales, las actas, los resultados finales y las propuestas de docentes a ser ratificados a la Comisión Organizadora y a la oficina de Recursos Humanos de la Universidad.

Artículo 23. Plazos para la emisión de la Resolución de Aprobación de Ratificación de Docentes de la Comisión Organizadora y publicación de resultados

El Presidente de la Comisión Organizadora convoca a Sesión Extraordinaria al día siguiente útil de publicado los resultados finales y aprueba el informe de la Comisión de Evaluación de Ratificación y realiza la publicación simultánea al día siguiente de la Sesión.

Artículo 24. Docentes no ratificados

Los docentes no ratificados serán separados en sus funciones a más tardar dentro de los treinta (30) días después del acuerdo adoptado por la Comisión Organizadora de no ratificar a los docentes.

Además, no serán ratificados los docentes sancionados con sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada. De igual forma serán destituidos los docentes que no se hayan presentado al proceso de ratificación en la carrera docente sin causa justificada (Art. 95.1 de Ley 30220).

Artículo 25. Plazo para interponer recurso de revisión, apelación o impugnatorio

Los recursos de revisión o apelación serán presentados inmediatamente (al día siguiente) luego de haber publicado los resultados del acto administrativo y resueltos al siguiente día hábil de presentado el recurso.

El docente que se sienta afectado por los resultados del proceso de ratificación podrá interponer un recurso de apelación contra el informe de la Comisión de Evaluación de Ratificación, el Coordinador de la Facultad recibe la impugnación y eleva el expediente a la Comisión Organizadora como instancia definitiva para que resuelva el caso. La decisión de la Comisión Organizadora es inapelable y será refrendada por una Resolución de la Comisión Organizadora con lo que se agota la vía administrativa

**CAPÍTULO VI
DE LA PROMOCIÓN DOCENTE**

Artículo 26. Promoción Docente

La promoción docente, se inicia mediante la convocatoria que realiza la Comisión Organizadora previamente contando con la plaza presupuestada, y es el docente quien solicita

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

documentalmente su promoción con la convicción que cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento a fin de que con imparcialidad y bajo responsabilidad se realice la evaluación en la UNDC dentro de los treinta (30) días calendarios. La postulación que realiza el docente es a una plaza específica y se adjudica a quien alcance el mayor puntaje.

Artículo 27. Plazos y periodos de la promoción docente

La promoción de la carrera docente es el paso de una categoría a otra y se inicia a solicitud del interesado a participar en la convocatoria correspondiente. La promoción docente es a las categorías siguientes:

- a. **Para ser docente principal** se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como docente asociado y contar con los requisitos del Art. 83 inciso 83.1 de la Ley Universitaria.
- b. **Para ser docente asociado** se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como docente auxiliar. y contar con los requisitos del Art. 83 inciso 83.2 de la Ley Universitaria.

Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante en la UNDC y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

Artículo 28. De la convocatoria a la promoción docente.

La convocatoria para la promoción de docentes es por lo menos una vez al año, y la Comisión Organizadora fijará la fecha correspondiente, siempre y cuando exista plazas vacantes debidamente presupuestadas, que serán ocupadas en estricto orden de mérito.

Las bases de la convocatoria se sujetarán a lo reglamentado en el presente documento.

CAPÍTULO VII

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DOCENTE

Artículo 29. Los integrantes de la Comisión de evaluación para la Promoción Docente

La comisión de evaluación para la Promoción Docente es nombrada en Sesión de la Comisión Organizadora a partir de un informe elevado por la Vicepresidencia Académica, y está conformada tres docentes principales de otras universidades: siendo dos (02) docentes principales de carreras afines que imparte la UNDC y un (01) docente principal de la especialidad a la cual postula el Docente, y un representante de los estudiantes que estén en el quinto superior.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

En caso no sea posible conformar la Comisión de Promoción Docente, el Presidente de la Comisión Organizadora tiene la potestad de conformar la comisión ad hoc. Se debe contar para dicha comisión con la designación de dos miembros accesorios a fin de suplir en caso de inhibición o inasistencia de alguno o más de uno de los miembros.

Artículo 30. Instalación de la Comisión de Promoción Docente

El quórum para la instalación de la Comisión de Promoción Docente de los docentes ordinarios de la UNDC, es la totalidad de sus miembros docentes.

Artículo 31. De la Publicación del Reglamento y Bases del proceso de Promoción Docente.

Este procedimiento está sujeto al Artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 32. Responsabilidades de la Comisión de Promoción Docente.

- a. Cumplir el presente reglamento, las Bases y las disposiciones legales vigentes.
- b. Organizar y conducir el proceso de promoción docente.
- c. Recibir y cautelar los siguientes documentos.
 - Listado y expedientes de los docentes que se presenten al proceso de promoción, proporcionado por los Decanos.
 - Listado de docentes ratificados, proporcionado por la Oficina de Recursos Humanos.
- d. Verificar el cumplimiento de los requisitos para la promoción establecidos en la Tabla de Calificación para Ratificación o Promoción docente (Formato 05) del presente Reglamento.
- e. Solicitar al coordinador de la Facultad los expedientes de los docentes que solicitan su promoción.
- f. Verificar el Informe de la carga lectiva y no lectiva del docente postulante del responsable del Departamento Académico.
- g. Verificar el informe de las encuestas de evaluación de desempeño docente de los estudiantes realizados por la Dirección de Gestión Académica
- h. Evaluar al docente en estricto cumplimiento con la Tabla de calificación.
- i. Elaborar y suscribir las siguientes actas.
 - Instalación de la comisión.
 - Sesiones de la comisión.
 - Resultados finales
- j. Emitir informe final de los resultados de la calificación de expedientes, que debe incluir:
 - Relación de docentes en estricto orden de méritos.
 - La documentación que respalda los resultados alcanzados.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

- k. Remitir el informe final al coordinador de la Facultad para alcanzar luego a la Vicepresidencia Académica, quien derivará el expediente a la Comisión Organizadora para su respectiva aprobación.

Artículo 33. Prohibiciones de la Comisión de Promoción Docente

Los miembros de la Comisión para la Promoción Docente están prohibidos de:

- Participar en el proceso de evaluación, cuando postule un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- Divulgar los asuntos confidenciales del proceso bajo responsabilidad administrativa.
- Ejercer influencia parcializada en la calificación.

CAPÍTULO VIII

DEL EXPEDIENTE Y PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE

Artículo 34. Organización del expediente

El docente que presenta su intención de ser promocionado tiene la obligación de organizar su expediente de acuerdo con los requisitos solicitados en el presente Reglamento y presentarlo por Mesa de Partes de la Universidad. Adjuntando lo siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al coordinador de la Facultad (ver anexo N° 01) indicando la plaza a la que postula.
- Currículo Vitae ordenado según tabla de calificación, debidamente foliado.
- Certificado de salud física (Expedido por ESSALUD o Centro de Salud del MINSA).
- Resolución de haber sido ratificado en la categoría actual.
- Declaraciones juradas correspondientes indicadas en el presente reglamento. Formatos N° 02, 03 y 04.

Los documentos del literal b que serán evaluados deben tener la antigüedad que les corresponde su estancia en la categoría actual (auxiliares tres años y asociados cinco años). En el caso del literal c, debe tener una antigüedad no mayor a 60 días.

Artículo 35. Elegibilidad de los docentes para ser promocionados.

El área de recurso humano alcanza la lista de APTOS de docentes ratificados al coordinador de la Facultad a la que pertenece el postulante, quien elabora el listado de docentes que le solicitaron su promoción y remite a la Comisión de Promoción Docente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

CAPÍTULO IX DE LA EVALUACIÓN

Artículo 36. Factores de evaluación para la promoción docente

La Comisión de Promoción Docente confronta la Tabla de Evaluación (Formato N° 05) para la Promoción Docente, con la documentación contenida en el expediente presentado. La suma de todos los factores de evaluación es de 100 puntos.

N°	RUBRO	PUNTAJE
1	GRADOS Y CAPACITACIÓN	25
2	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LO ACADÉMICO	30
3	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN	25
4	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS E IDENTIDAD INSTITUCIONAL	10
5	ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	07
6	DOMINIO DE IDIOMA EXTRANJERO	03
PUNTAJE TOTAL		100

Artículo 37. Puntajes para la Promoción docente

Para su promoción, el docente, según su categoría, debe obtener los puntajes mínimos siguientes:

Principal TC y DE	60 puntos
Asociado TC y DE	55 puntos

CAPÍTULO X DE LOS RESULTADOS E IMPUGNACIÓN

Artículo 38. Publicación de resultados

La Comisión de Evaluación de Promoción Docente presenta el informe de revisión y evaluación de expedientes ante la Coordinación de la Facultad, el mismo que será comunicado a los docentes postulantes. En caso de reclamo o reconsideración, el postulante presentará pruebas contundentes e indubitables que sustenten su reclamo mediante una solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Evaluación de Promoción, como máximo dentro de las 24 horas o primer día hábil luego de emitido el fallo. La Comisión de Evaluación de Promoción resolverá el recurso como máximo hasta el día siguiente hábil de presentado el reclamo. Al término del

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

proceso de evaluación, la Comisión de Promoción eleva el informe de los resultados finales a la coordinación de la Facultad para enviar a la Vicepresidencia Académica quien derivará a la Comisión Organizadora para su respectiva aprobación mediante acto resolutorio y posteriormente hacer la publicación en el portal de la universidad. En caso de mediar un recurso de apelación, se presentará por mesa de partes al siguiente día hábil de la publicación de los resultados finales y será elevado a la Comisión Organizadora, la Comisión Organizadora resolverá el recurso dentro de las 48 horas o día hábil. Una vez aprobados los resultados de la promoción docente por la Comisión Organizadora son inapelables y con ello se agota la vía administrativa.

Artículo 39. De los resultados

Al término del proceso de evaluación la Comisión de Promoción Docente bajo responsabilidad remite los expedientes individuales, las actas, los resultados finales y las propuestas de docentes a ser promovido a la Comisión Organizadora y a la oficina de Recursos Humanos de la Universidad teniendo en cuenta la plaza a la que postulo.

Si la comisión encuentra que dos o más docentes tienen el mismo puntaje, pondrán en la mejor posición a aquel docente que obtuvo mayor puntaje en el rubro de Actividades de investigación. Si se mantuviera el empate, se declara en mejor posición en el listado a aquel que tenga mayor puntaje en el rubro Actividades académicas. Si se mantuviera el empate se utilizaría el rubro de Actividades Administrativas e Identidad Institucional.

Artículo 40. Plazos para la emisión de la resolución y publicación de resultados

El Presidente de la Comisión Organizadora convoca a Sesión Extraordinaria al día siguiente de haberse publicado los resultados según lo señalado en el artículo precedente, con la finalidad de aprobar el informe de la Comisión de Evaluación de Promoción Docente para reconocer la promoción de los docentes.

La decisión de la Comisión Organizadora se formaliza con la emisión de la respectiva Resolución y su publicación simultánea al día siguiente a la Sesión de la Comisión Organizadora.

Artículo 41. De los recursos de revisión, apelación e impugnación de resultado

Los recursos de revisión o apelación serán presentados al siguiente día hábil de publicados los resultados del acto administrativo, los mismos que serán resueltos al siguiente día hábil de presentado el recurso

El docente que se sienta afectado por los resultados del proceso de promoción podrá interponer un recurso de apelación contra el informe de la Comisión de Evaluación de Promoción, el Coordinador de la Facultad recibe la impugnación y eleva el expediente a la Comisión Organizadora como instancia definitiva para que resuelva el caso. La decisión de la Comisión

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

Organizadora es inapelable y será refrendada por una Resolución de la Comisión Organizadora con lo que se agota la vía administrativa.

TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera

La ratificación como docente Ordinario es requisito para la participación en el proceso de Promoción Docente.

Segunda

Los docentes que se encuentran con licencia o comisión de servicio o por licencia por perfeccionamiento fuera de Cañete, solicitarán su ratificación en la siguiente convocatoria al momento de su reincorporación.

Tercera

Todo lo que no esté previsto en este Reglamento será resuelto por la Comisión Organizadora, en base a las normas legales vigentes.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

La evaluación de los estudiantes de los cursos dictados por el docente en el periodo correspondiente a su ratificación y/o promoción es obligatoria de los últimos dos años.

Segunda

De conformidad con las normas legales de simplificación administrativa, los docentes deben entregar, bajo responsabilidad, los documentos de los grados, títulos, certificados y constancias en copias simples. La Unidad de Recursos Humanos se reserva el derecho de realizar el control posterior de toda la documentación alcanzada en el expediente del docente postulante. Si es comprobada la falsedad, el dolo o la falsificación en alguno de estos documentos, el docente

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

no será ratificado o promovido con las consecuencias establecidas en el presente reglamento, Además, se elevará su caso a las instancias respectivas.

Tercera

En concordancia con la naturaleza colegiada de la Comisión, todos los miembros de la misma deben participar en la calificación de cada uno de los documentos presentados en el expediente de los docentes. La aplicación de la Tabla de Evaluación será materia de diálogo y justificación, con la intención de lograr objetividad e imparcialidad en su calificación.

Cuarta

En las Facultades que no tengan suficientes profesores principales con grado de Doctor deben recurrir a Docentes de otras Facultades o de otras universidades.

Quinta

Los casos de docentes que no presentaron su solicitud según el tiempo previsto en el artículo 09, por única vez pueden presentar la regularización de solicitud de ratificación como plazo máximo 2 meses posteriores bajo responsabilidad.

CAPÍTULO III DISPOSICIÓN FINAL

Única. Dejar sin efecto las disposiciones legales vigentes que se opongan al presente reglamento



FORMATOS

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

FORMATO N° 01

SOLICITUD PARA RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN DOCENTE

Señor(a)

.....

Coordinador(a) de la Facultad.....

Docente (Nombres y apellidos)

Categoría: Dedicación:

Del Departamento Académico me presento
al Proceso de Ratificación Docente () Promoción Docente () Ratificación y Promoción
Docente ().

Adjunto la documentación necesaria de acuerdo con el Reglamento de Evaluación para
Ratificación y promoción Docente aprobado mediante Resolución N°
.....

OTRO SÍ DIGO: Solicito a la universidad que proceda a notificarme al celular N°
..... o al correo electrónico
las resoluciones y citaciones correspondientes a este proceso de conformidad con el numeral
20.1.2 del Artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Lugar y fecha: San Vicente de Cañete de del 202.....

.....
Nombres y apellidos:

Firma:

DNI N°

Índice derecho

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

FORMATO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS

Por el presente documento el que suscribe (Nombres y apellidos)
 Docente (Condición) Categoría: Dedicación:
, del Departamento Académico,
 de la Facultad de, postulante al Proceso de
 Ratificación Docente () Promoción Docente () Ratificación y Promoción Docente (); declaro
 que la documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe.

Lugar y fecha: San Vicente de Cañete de del 202.....

.....
 Nombres y apellidos:
 Firma:
 DNI N°



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

FORMATO N° 03

DECLARACIÓN JURADA*

Yo

Docente en la Categoría: Dedicación:

Del Departamento Académico postulante a la Ratificación Docente () Promoción Docente () Ratificación y Promoción Docente (), adscrito(a) a la Escuela de

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas: Ley N° 29988.
2. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a que hace referencia la Ley N° 28970, ley que crea el registro de deudores alimentarios morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS.
3. No haber sido sancionado por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
4. No estar incurso en incompatibilidad horaria ni laboral que pueda perjudicar la eficiencia y profesionalismo académico y científico de la institución.
5. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, debidamente sancionada por sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada (Ley N° 29988)
6. Tener conocimiento de la Ley Universitaria N° 30220, del Estatuto, del Reglamento General de la Universidad Nacional de Cañete y del presente Reglamento.
7. Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N° 033-2005PCM.

Suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad.

Lugar y fecha: San Vicente de Cañete de del 202.....

.....
Nombres y apellidos:

Firma:

DNI N°

Índice derecho

(* Artículo 34.- Fiscalización posterior del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

34.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

FORMATO N° 04
DECLARACIÓN JURADA LEY N° 26771 - NEPOTISMO

(Para autoridades, funcionarios, miembros del consejo universitario, miembros del consejo de facultad, miembros de la comisión de evaluación para ratificación docente y/o promoción docente)

Yo, identificado(a) con DNI N° de nacionalidad, con domicilio legal en, y al amparo del principio de veracidad señalado por el Artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar y lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

No estar incurso en incompatibilidad con algún (os) postulante (s) ni en causal de nepotismo, previsto por la Ley N° 26771, su reglamento y sus modificatorias, consecuentemente no tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad y/o cónyuge, abuelo, padre, hermano, hijo, tío, sobrino, primo, nieto, suegro, cuñado; con la facultad de influenciar de manera directa o indirecta en el proceso de ratificación y/o promoción docente de la Universidad Nacional de Cañete.

Lo manifestado en la presente Declaración Jurada responde a la verdad de los hechos y además de tener pleno conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en el Artículo 438° del Código Penal, que prevé pena privativa de la libertad de hasta cuatro (4) años, para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

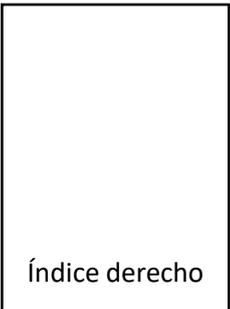
Lugar y fecha: San Vicente de Cañete de del 202.....

.....

Nombres y apellidos:

Firma:

DNI N°



Índice derecho

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

FORMATO N° 05

TABLA DE CALIFICACIÓN PARA RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN DOCENTE

La Evaluación de los Indicadores comprende los rubros que se indican en el Artículo 18 y 35 del presente Reglamento, los mismos que deben calificarse con objetividad, en base a la documentación.

I. GRADOS, TÍTULOS Y CAPACITACIONES

I.1 GRADOS Y TÍTULOS (Máx. 15 puntos)

- Grado: Es el reconocimiento que se confiere cuando se ha cumplido con los requisitos académicos señalados en la Ley Universitaria.
- Título Universitario: Es el testimonio que se da para ejercer una profesión. Los Grados y Títulos obtenidos en universidades extranjeras, serán revalidados o refrendados en el Perú, o que hayan sido reconocidos oficialmente por la SUNEDU.
- Los Grados y Títulos Universitarios se acreditan con una constancia de registro en la SUNEDU Se evalúa de la siguiente manera:

GRADOS Y TÍTULOS (Por cada título o grado)	PUNTAJE
TÍTULO PROFESIONAL	2.00
GRADO DE MAESTRO	3.00
GRADO DE DOCTOR	10.00

1.2 CAPACITACIONES (Máx. 10 puntos)

La participación en los eventos de capacitación, para su calificación, deben tener nota aprobatoria y se acreditará mediante las certificaciones, diplomas, resoluciones y otras formas análogas de reconocimiento, sobre su participación en estudios de posgrado, diplomados, pasantías, cursos afines a la especialidad, extendidas por entidades legalmente reconocidas en el país y en el extranjero, por universidades o colegios profesionales, debidamente legalizadas y/o fedateadas por el secretario general de la UNDC, en caso de ser copias fotostáticas.

El puntaje respecto al número de eventos es acumulativo. Se evalúa de la siguiente manera:

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

CAPACITACIONES	PUNTAJE
Estudios de doctorado por cada ciclo académico, no considerados en el indicador 1.	1.00
Estudios de maestría por cada ciclo académico, no considerados en el indicador 1.	1.00
Diplomado afín a la especialidad de 150 a más horas, cada uno.	1.00
Pasantía o cursos aprobados llevados en el extranjero en instituciones acreditadas o universidades, con un mínimo de dos (02) meses; cada uno.	1.00
Cursos, seminarios o talleres aprobados acumulados a 80 a más horas, en pedagogía universitaria, didáctica o docencia universitarias, investigación científica (cada uno)	1.00
Cursos seminarios o talleres aprobados acumulados a 80 a más horas, a nivel universitario, en temas afines a la especialidad; cada uno	1.00
Estudios de pregrado conducentes a una segunda profesión, por ciclo académico concluido y con un mínimo de 20 créditos aprobados; por ciclo.	0.50

II. **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LO ACADÉMICO.**

(Ratificación MAX 25 puntos / Promoción MAX 30 puntos)

2.1 **INFORMES DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO** (Máx. 5 puntos)

En este Indicador se consideran los Informes y las calificaciones de las autoridades de la Facultad; comprenden los Indicadores administrativos internos tales como puntualidad, desempeño profesional, cumplimiento de las normas internas o similares, entre otros, basados en la evaluación de desempeño docente y la meritocracia.

2.1.1 **En el desarrollo de la asignatura - Departamento Académico**

REFERENCIA	PUNTAJE
Cumplió con todo el programa previsto, asistió a todas sus clases puntualmente.	1.00
Cumplió con todo el programa previsto, faltó a muy pocas clases y en muy contadas ocasiones llegó con algunos minutos de retraso	0.80
Cumplió con el programa previsto, faltó a clases y en varias ocasiones llegó con algunos minutos de retraso	0.50
No cumplió con el programa previsto.	0.00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

2.1.2 En la presentación de evaluaciones - Departamento Académico

REFERENCIA	PUNTAJE
Entregó la totalidad de sus notas en los plazos estipulados.	1.00
En muy contadas ocasiones tuvo pequeños retrasos en la entrega de sus notas.	0.80
En algunas ocasiones tuvo retrasos en la entrega de sus notas.	0.50
No entregó sus notas a tiempo.	0.00

2.1.3 Cumplimiento de tareas administrativas que tuvo a su cargo - Departamento Académico

REFERENCIA	PUNTAJE
Cumplió con presentar sus informes siempre dentro de los plazos señalados o dentro de plazos razonables de no haber sido éstos señalados.	1.00
Cumplió con presentar sus informes en la mayoría de las veces dentro de los plazos señalados o dentro de plazos razonables de no haber sido señalados.	0.80
Cumplió con presentar sus informes sólo algunas veces dentro de los plazos señalados o dentro de plazos razonables de no haber sido señalados.	0.50
No cumplió con presentar sus informes.	0.00

2.1.4 Cumplimiento de asistencia a reuniones o sesiones - Departamento Académico

REFERENCIA	PUNTAJE
Ha cumplido escrupulosamente con asistir a todas las sesiones que han convocado las autoridades o directivos de la Universidad y/o facultad o departamento académico al que está adscrito.	1.00
Ha cumplido con asistir a casi todas las sesiones que han convocado las autoridades o directivos de la Universidad y/o facultad o departamento académico al que está adscrito.	0.80
Ha cumplido con asistir adecuadamente a las sesiones que han convocado las autoridades o directivos de la Universidad y/o facultad o departamento académico al que está adscrito.	0.50

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

No asiste a las reuniones convocadas por las autoridades o directivos de la Universidad y/o facultad o departamento académico al que está adscrito.	0.00
---	------

2.1.5 Relaciones interpersonales con los docentes ordinarios (De acuerdo a la encuesta aplicada por parte responsable del Departamento Académico) - Departamento Académico

REFERENCIA	PUNTAJE
Mantiene excelentes relaciones laborales con los docentes, es un líder natural del cuerpo docente, merece elogio y respeto.	1.00
Mantiene buenas relaciones laborales con los docentes, merece reconocimiento y respeto.	0.80
Mantiene cordiales relaciones laborales con los docentes, merece respeto.	0.50
No mantiene relaciones laborales con los docentes, tiene constantes conflictos personales.	0.00

2.2 ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA (Ratificación Máx. 4 puntos / Promoción Máx. 5.00 puntos)

Constituyen los materiales que se utilizan en el proceso de enseñanza- aprendizaje tales como notas de clases, separatas, guías de prácticas por asignatura, se acreditan con la presentación de los documentos originales, autorizados y visados por la unidad académica correspondiente.

REFERENCIA	PUNTAJE
Textos didácticos educativos editados y no considerados en el rubro 3 relacionados con su especialidad; cada uno.	1.00
Separatas, guías de práctica, materiales educativos, aprobadas por la Dirección de Escuela Profesional y utilizados en dicha Escuela, cada uno.	0.50

2.3 TUTORÍA Y ATENCIÓN A LOS ESTUDIANTES (Máx. 2 puntos)

REFERENCIA	PUNTAJE
Ha cumplido con el horario de atención y orientado permanentemente a los alumnos a su cargo, ayudándolos a resolver sus diversos problemas.	2.00
Ha orientado adecuadamente a los alumnos a su cargo ayudándolos a resolver sus problemas, incumpliendo algunas veces con el horario.	1.00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

No realizó orientación a los estudiantes.	0.00
---	------

2.4 EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (Máx. 8 puntos)

La Evaluación de los estudiantes comprende las calificaciones realizadas por los estudiantes en los Formatos de Evaluación Docente emitida por la Dirección de Gestión Académica, alcanzado por el Departamento Académico, la cual sirve para evaluar el desempeño académico de los docentes.

Se considera el promedio de los puntajes obtenidos en las evaluaciones estudiantiles de los últimos cuatro (04) semestres académicos.

Los Formatos de Evaluación Docente tienen los siguientes componentes: Dominio de la asignatura, habilidad pedagógica, puntualidad y presentación, desarrollo del sílabo, asesoría a estudiantes, relaciones humanas con estudiantes, proceso de evaluación, entre otros aspectos.

En caso de no haberse realizado alguna(s) de la(s) evaluaciones estudiantiles dentro de estos cuatro (04) últimos semestres, sólo se promediará con las evaluaciones existentes de estos semestres académicos.

REFERENCIA	Puntaje obtenido
Transcripción del resultado del puntaje obtenido de las evaluaciones estudiantiles.	

La máxima calificación estipulada en la evaluación a un docente por parte de los estudiantes equivale a **8 puntos**.

Se realizará la sumatoria de los puntajes de todos los semestres académicos del periodo evaluado y al puntaje alcanzado se aplicará la siguiente fórmula:

Puntaje total alcanzado = sumatoria de las notas del total de semestres en evaluación

Puntaje obtenido = (puntaje total alcanzado / Calificación máxima esperada*) X 8 puntos

(*) La calificación máxima esperada es la que resulta de obtener el máximo puntaje de evaluación de los estudiantes

2.5 RECONOCIMIENTOS, PREMIOS Y DISTINCIONES. (Ratificación MAX 6 puntos / Promoción MAX 10 puntos)

El puntaje será por cada reconocimiento.

2.5.1. RECONOCIMIENTO UNIVERSITARIO:

Se considera los emitidos con un acto resolutivo o certificado otorgado por una institución universitaria.

- Internacionales: 2.00 puntos
- Nacionales: 1.00 puntos
- Regionales/locales: 0.50 puntos

2.5.2. RECONOCIMIENTO NO UNIVERSITARIO:

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

Se considera los emitidos con un acto resolutivo o certificado otorgado por una institución no universitaria.

- Internacionales: 1.00 puntos
- Nacionales: 0.50 puntos
- Regionales/locales: 0.30 puntos

2.5.3. RECONOCIMIENTO COMO DOCENTE RENACYT:

- Docente RENACYT del I al IV nivel: 2.00 puntos
- Docente RENACYT desde el V al VII nivel: 1.00 puntos

III. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN (Máx. 25 puntos)

3.1 ARTÍCULOS CIENTÍFICOS O PATENTES (Máx. 7 puntos)

El puntaje es acumulativo. Se acreditarán con la presentación de un ejemplar (o el link del documento). Estos artículos científicos no deben ser productos de los trabajos de tesis, que han conducido a la obtención de un grado académico y que serán calificados en otro indicador. La antigüedad de la publicación del artículo no debe sobrepasar al tiempo en que el docente va a ser ratificado (03 años para auxiliares, 05 años para asociados y 07 años para principales. Se califica y evalúa de la siguiente manera:

ARTÍCULOS CIENTÍFICOS	PUNTAJE
Artículos de interés científico, tecnológico o humanístico, en revistas indexadas SCOPUS, Scielo, Web of Science, Springer. (Por cada uno)	2.50
Artículos de revistas electrónicas indexadas en otras bases de datos. (Por cada uno)	1.50
Artículos publicados en la "Revista Cañetana" de la UNDC. (Por cada uno)	0.50
Patentes de invención, propiedad intelectual o de modelo de utilidad. (Por cada uno)	2.00

3.2 OTRAS PUBLICACIONES (Máx. 4 puntos)

OTRAS PUBLICACIONES	PUNTAJE
Textos producto de una investigación, acreditados con una constancia del Vicerrectorado de Investigación, o editados por una Institución Académica o de Investigación del sistema universitario. cada uno	2.50
Libros de divulgación científica, tecnológica, humanista, editados con ISBN.	1.50

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

Cada uno.	
Capítulo de libros producto de una investigación o divulgación. Cada uno	0.80
Publicación de ensayos en revistas académicas. Cada uno	0.50

3.3 ASESORÍA Y/O JURADO PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES (Máx. 5 puntos)

La Asesoría a alumnos comprende a los trabajos de investigación vinculados a la obtención de los grados académicos o títulos profesionales refrendados por las resoluciones o decretos y las actas correspondientes, así mismo haber participado como jurados.

REFERENCIA	PUNTAJE
Asesor de tesis o Jurado de sustentación de tesis a nivel de posgrado, cada uno.	1.50
Asesor de tesis para obtención de título profesional o grado académico de bachiller o asesor de Informe de experiencia profesional para titulación o jurado de sustentación de tesis para obtención de título profesional o grado de bachiller. cada uno.	1.00
Jurado de exposición de informe de experiencia profesional para titulación, cada uno.	0.80

3.4 PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS Y CIENTÍFICOS (Máx. 7 puntos)

CONDICIÓN	ALCANCE	PUNTAJE
Asistente	Congresos, convenciones, simposios, ciclo de conferencias u otros de nivel universitario.	0.20
Panelista, moderador u organizador	Evento internacional	1.00
Panelista, moderador u organizador	Evento nacional	0.50
Ponente, expositor, conferencista	Evento internacional	2.00
Ponente, expositor, conferencista	Evento nacional	1.50

Se evaluarán las certificaciones obtenidas en los años que corresponden a su proceso de ratificación o promoción, y aquellas que no especifiquen días ni horas se les asignarán el mínimo puntaje.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

3.5. PARTICIPACIÓN COMO EVALUADOR PAR DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS E INTEGRANTE DE COMITÉ CIENTÍFICO, CONSULTIVO DE REVISTA Y/O EDITOR ASOCIADO DE CIENTÍFICA (Máx. 2 puntos)

CONDICIÓN	PUNTAJE
Evaluador Par de artículo científico o manuscrito de revista científica ¹ (por artículo)	1.50
Integrante de comité científico, consultivo y/o editor asociado de revista científica ¹ (por comité científico o equivalente)	1.00

¹ Se acreditará con documento y/o link a la revista.

IV. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS E IDENTIDAD INSTITUCIONAL. (Ratificación MAX 15 puntos / Promoción MAX 10 puntos)

4.1 CARGOS DIRECTIVOS (Ratificación MAX 8 puntos / Promoción MAX 6 puntos)

Se acreditará con las Resoluciones de designación o Constancias de la Oficina de Recursos Humanos (para el caso de autoridades y funcionarios elegidos o designados). Para los casos de presidente y miembros de comisiones internas y cargos académico-administrativos internos en el ámbito de una Universidad, así como organizadores de eventos; se debe adjuntar la constancia de cumplimiento de labores desarrolladas emitida por el Rector, Vicerrectores o Decanos, según corresponda; debidamente legalizadas o autenticadas en caso de adjuntar copias fotostáticas.

CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO	POR CADA AÑO (mínimo de 06 meses)
Rector, Vicerrectores.	3.00
Decano, Director de Escuela de Post-Grado, Secretario General.	2.00
Director o Jefe de Oficina académica o administrativa, Presidente del Tribunal de Honor, Comité Electoral Universitario. Defensoría Universitaria, Asesor de Rectorado o Vicerrectorado, Secretario Académico de Posgrado, Secretario Docente.	1.50
Director de Escuela Profesional, Director de Departamento Académico, Director de la Unidad de Investigación.	1.50

4.2 MIEMBRO DE COMISIONES (Ratificación Máx. 7 puntos / Promoción Máx. 4 puntos)

APOYO ADMINISTRATIVO (Ratificación Máx. 5 puntos / Promoción Máx. 2 puntos)

APOYO ADMINISTRATIVO	POR CADA AÑO (mínimo de 06 meses)
Presidente o Coordinador de comisiones académicas o administrativas	1.50
Miembro de: Asamblea Universitaria, Consejo de Facultad, Tribunal de Honor,	1.00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

Comité Electoral Universitario, Comisión de Admisión. Defensoría Universitaria,	
Directivos de revista científica	1.00
Jefe de laboratorio (con resolución respectiva)	1.00
Secretario de instrucción para casos de hostigamiento de sexual en la UNDC, Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual y Tribunal Disciplinario para Actos de Hostigamiento Sexual	1.00
Miembro de comisiones académicas o administrativas	0.80
Miembros de organización de eventos académicos: cursos extracurriculares, Foros, talleres, simposios, ciclo de conferencias etc.	0.70

4.3. EN LA OBSERVANCIA DEL ESTATUTO, REGLAMENTOS Y OTROS (Max. 2 puntos)

REFERENCIA	PUNTAJE
Respeto y cumple íntegramente con el estatuto, reglamentos, directivas, manuales, resoluciones y demás normas internas o disposiciones emanadas por la autoridad o funcionario correspondiente.	2.00
Respeto y cumple mediamente todas las leyes, estatuto, reglamentos, directivas, manuales, resoluciones y demás normas internas o disposiciones emanadas por la autoridad o funcionario correspondiente.	1.50
Respeto y cumple mínimamente las leyes, estatuto, reglamentos, directivas, manuales, resoluciones y demás normas internas o disposiciones emanadas por la autoridad o funcionario correspondiente.	1.00
No respeta ni cumple las leyes, estatuto, reglamentos, directivas, manuales, resoluciones y demás normas internas o disposiciones emanadas por la autoridad o funcionario correspondiente.	0.00

V. ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA E IDIOMAS (Max. 07 puntos)

5.1 ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (Max. 7 puntos)

Las actividades de responsabilidad social consisten en el cumplimiento de las labores o actividades asumidas en los proyectos de RSU que impulsan las Escuelas Profesionales de la UNDC, así como medir la iniciativa y colaboración en el desempeño de las mismas, se evalúan con la designación mediante las resoluciones de reconocimientos de los proyectos de RSU en los que participo o viene participando el Docente, siendo emitidas por las instancias pertinentes (coordinadores de las Facultades, responsables de Escuelas Profesionales, responsables de los Departamentos Académicos y/o responsable de la

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

Dirección de Responsabilidad Social de la Universidad. Se consideran los proyectos de los últimos 04 años.

REFERENCIA	PUNTAJE Por actividad
Organización de foros, simposios, congresos u otros eventos académicos sobre tópicos de interés nacional e internacional.	1.50
Difusión de la actividad científica, tecnológica y cultural por los medios de difusión masiva.	1.20
Organización de diferentes actividades de responsabilidad social universitaria como: artísticas, música, teatro, literatura, exposiciones artísticas, folklore, entre otras, en el marco de las asignaturas de los planes de estudios de las Escuelas Profesionales.	1.00
Responsable de proyectos de responsabilidad social universitaria y gestiona la cooperación de los grupos de interés.	1.50
Dirige y monitorea los proyectos de servicios sociales de los estudiantes.	1.00
Otras acciones que realice la Dirección de Responsabilidad Social de la universidad.	0.50
Asesoría científica, técnica y administrativa de Responsabilidad social universitaria a municipalidades e instituciones sociales y de productores de la localidad.	1.00

5.2 DOMINIO DE IDIOMAS NATIVOS Y/O EXTRANJEROS (Max. 3 puntos)

Sólo serán calificadas las certificaciones otorgadas por centros de idiomas o instituciones académicas reconocidas oficialmente.

CONDICIÓN (POR CADA IDIOMA)	PUNTAJE
Nivel avanzado (por idioma).	3.00
Nivel intermedio (por idioma).	2.00
Nivel básico (por idioma).	1.00

VI. DEMÉRITOS

Todo memorándum u otro documento por incumplimiento o negligencia de sus funciones como docente, tutoría, investigación, responsabilidad social etc., tiene un demerito de valor -01 punto.

En el caso de sanciones por proceso disciplinario tiene demerito de -05 puntos

El máximo puntaje de valoración del demerito es de cinco (-05) puntos.

Las unidades u oficinas de la UNDC deben brindar los informes donde sustentan documentalmente los deméritos de los docentes, a las comisiones correspondientes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE		
	Código: R-M01-VRA-001	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

FORMATO 06

HOJA RESUMEN DE CALIFICACIÓN DE INDICADORES

San Vicente de Cañete, de del 202.....

APELLIDOS Y NOMBRES:

FACULTAD:

CATEGORÍA ACTUAL: DEDICACIÓN:

PROMOCIÓN ()

	INDICADORES	PUNTAJE
1.	GRADOS Y CAPACITACIÓN.	
2.	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LO ACADÉMICO.	
3.	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN.	
4.	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS E IDENTIDAD INSTITUCIONAL.	
5.	ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA E IDIOMAS.	
	PUNTAJE TOTAL INDICADORES	
6.	DEMÉRITOS (valor en negativo)	
	PUNTAJE FINAL (Puntaje total indicadores – Deméritos)	

COMISIÓN DE RATIFICACION O PROMOCIÓN DE DOCENTES

COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

Nombres y Apellidos:

Nombres y Apellidos:

Nombres y Apellidos:

Presidente

Secretario

Vocal

Nombres y Apellidos:

Nombres y Apellidos:

Vocal

Estudiante



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Código: R-M01-VRA-001

Revisión: 02

Fecha: 03-04-2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

(Ley de Creación N° 29488 - Ley de Modificación N° 30115)

Licenciada con Resolución del
Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD



BASES

PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE 2025

Educación de conocimiento y valores...

Código: DR-M01-VRA-007

Versión: 02

Fecha de aprobación: 03-04-2025

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE
COMISIÓN ORGANIZADORA N° 138-2025-CO/UNDC

ABRIL- 2025

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	BASES PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE - 2025		
	Código: DR-M01-VRA-007	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y CARGO		FIRMA Y SELLO
Elaborado por:	Comisión para la Revisión y Modificación del Reglamento	Dra. MARCIA ADRIANA IBERICO DIAZ Vicepresidenta Académica		 <small>Firmado digitalmente por: IBERICO DIAZ Marcia Adriana FAU 20491363402 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/04/2025 12:06:39-0500</small>
Revisado por:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Lic. Adm. NILO LEYVA DUEÑAS Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto		 <small>Firmado digitalmente por: LEYVA DUEÑAS NILO FIR 4012392 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/04/2025 12:27:56-0500</small>
	Oficina de Asesoría Jurídica	Abog. JORGE LUIS ORE CONTRERAS Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica		 <small>Firmado digitalmente por: ORE CONTRERAS Jorge Luis FAU 20491363402 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/04/2025 16:02:51-0500</small>
Aprobado por:	Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete	Dr. ARNULFO ORTEGA MALLQUI Presidente de la Comisión Organizadora Dra. MARCIA ADRIANA IBERICO DIAZ Vicepresidenta Académica Dra. JANETT KARINA VASQUEZ PEREZ Vicepresidenta de Investigación		

CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

CONTROL DE CAMBIOS		
REVISIÓN	SECCIÓN / ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01		Nuevo documento
02		Se declara obsoleto las Bases para la Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional de Cañete 2024 aprobado mediante R.C.O. N° 460-2024-UNDC/CO, procediéndose a la reestructuración del documento.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	BASES PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE - 2025		
	Código: DR-M01-VRA-007	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

BASES PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LA UNDC 2025

Ratificación y Promoción de Docente Universitario 2025

Artículo N° 01. Objetivo:

Son objetivos de las Bases para la Ratificación y Promoción de Docentes Universitarios de la Universidad Nacional de Cañete (UNDC):

1. Determinar las normas que regulan la ratificación y/o promoción del docente ordinario de la UNDC.
2. Establecer los criterios de planificación, organización, dirección y evaluación, con la finalidad de ratificar y/o promover los docentes ordinarios de la UNDC acorde a las exigencias académicas y según el mérito que corresponde.

Artículo N° 02. Base Legal:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- c. Ley N° 29488, Ley de creación de la UNDC.
- d. Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-UNDC, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete (UNDC).
- e. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU. "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- f. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública y sus modificatorias.
- h. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, aprobación del Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- i. Ley N° 26771, Ley de prohibición de ejercer facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, y su reglamento mediante Decreto Supremo N° 021 -2000-PCM.
- j. Ley N° 30697, que modifica el artículo 84 de la Ley Universitaria y establece en setenta y cinco años la edad máxima para el ejercicio de la docencia.

Artículo N° 03. De la participación en el proceso:

En el proceso están llamados a participar:

1. De manera obligatoria, los docentes ordinarios que de acuerdo a ley y por tiempo de permanencia deben ser ratificados en su categoría y clase correspondiente: para docente Auxiliar tres (3) años; para docente Asociado cinco (5) años y para docente Principal siete (7) años.
2. De manera voluntaria, los docentes que desean ser ratificados y/o promocionados.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	BASES PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE - 2025		
	Código: DR-M01-VRA-007	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

Artículo N° 04. Cronograma para la ratificación y promoción de docentes ordinarios

ETAPAS DEL CONCURSO	FECHAS
CONVOCATORIA	
- Publicación de Reglamento y Bases de la convocatoria	07 / 04 / 2025
- Publicación de la Convocatoria - Portal Web Institucional:	07 / 04 / 2025
PARA RATIFICACIÓN DOCENTE	
INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES APTOS	
- Registro y recepción de documentos Mesa de partes de la UNDC. Jr. San Agustín 124- San Vicente de Cañete Horario de atención: de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00	Del 14 / 04 / 2025 Al 18 / 04 / 2025
EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES DE RATIFICACIÓN DOCENTE	
Revisión y evaluación de expedientes	21 / 04 / 2025
Publicación de resultados	22 / 04 / 2025
Presentación de reclamos (revisión, apelación e impugnación según detalla el Reglamento) Mesa de partes de la UNDC. Jr. San Agustín 124- San Vicente de Cañete Horario de atención: de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00	Del 23 / 04 / 2025 Al 24 / 04 / 2025
Publicación de los resultados finales de ratificación docente	25 / 04 / 2025
Aprobación de los resultados de ratificación docente	28 / 04 / 2025
Separación de docentes no ratificados	28 / 05 / 2025

DE LA RATIFICACIÓN DOCENTE

Artículo N° 05. De los requisitos y documentos:

- 5.1. Ser docente ordinario nombrado en la UNDC.
- 5.2. Presentar un expediente con la documentación requerida

Documentos para postular:

La carpeta del postulante a ratificación deberá presentar un expediente de acuerdo a los artículos 16 y 17 del Reglamento de Ratificación y promoción docente de la Universidad Nacional de Cañete siendo:

- Solicitud dirigida al Coordinador de Facultad requiriendo su evaluación para su ratificación o promoción (Formato N° 01).
- Curriculum vitae documentada según el orden que figura en la tabla de calificación (Formato N° 05) debidamente foliados de manera correlativa en el ángulo inferior derecho. Los documentos sustentatorios de los rubros a evaluar deberán ser presentados en copia legalizadas y/o debidamente fedateadas por el Secretario General de la UNDC.
- Adjuntar declaraciones juradas de los Formatos N° 02, 03 y 04.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	BASES PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE - 2025		
	Código: DR-M01-VRA-007	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

Del mismo modo los siguiente informes:

- a. Constancia del cumplimiento del desarrollo de la asignatura emitido por parte del departamento académico.
- b. Constancia de presentación de evaluaciones emitida por el departamento académico.
- c. Constancia de cumplimiento de tareas administrativas emitido por el departamento académico.
- d. Constancia de cumplimiento de asistencia a reuniones o sesiones emitida por el departamento académico.
- e. Informe de relaciones interpersonales con los docentes ordinarios (de acuerdo a la encuesta aplicada por parte de los responsables del Departamento Académico) emitido por el departamento académico.
- f. Constancia y/o acto resolutorio de los diferentes tipos de materiales de enseñanza utilizados en clases emitidas por la Facultad.
- g. Constancia de cumplimiento del docente sobre la actividad de tutoría y consejería a los estudiantes emitido por la Dirección de la Escuela Profesional.
- h. Informe de evaluación de los estudiantes sobre el desempeño docente que emite la oficina de la Dirección de Gestión Académica.
- i. Resoluciones o certificados de reconocimientos universitarios y no universitarios.
- j. Constancia de reconocimiento como docente RENACYT.
- k. Artículos científicos y patentes.
- l. Otras publicaciones.
- m. Resoluciones o decretos como asesores y/o jurados para la obtención de grados académicos y títulos profesionales.
- n. Constancias o certificados de participación en eventos académicos y científicos local, nacional e internacional.
- o. Constancia de participación como evaluador par de artículos científicos e integrante de comité científico, consultivo de revista y/o editor asociado de científica.
- p. Resoluciones de designación en cargos administrativos, comisiones y apoyo administrativos.
- q. Constancia de observancia del Estatuto, reglamentos y otros emitida por el Departamento Académico.
- r. Constancia de cumplimiento de ejecución de los proyectos de responsabilidad social universitaria en los que participó emitido por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
- s. Constancia de dominio de idiomas nativo y/o extranjeros.
- t. Informe por parte de la unidad de Recurso Humanos sobre memorándums o documentos que indiquen incumplimiento, negligencia o sanciones en las funciones del docente.

Curriculum vitae:

- Grados y capacitaciones
 - Título profesional
 - Maestría
 - Doctorado
 - Diplomados
 - Pasantías
 - Cursos

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	BASES PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE - 2025		
	Código: DR-M01-VRA-007	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

- Estudios de segunda profesión
 - Elaboración de materiales de enseñanza
 - Reconocimientos universitarios
 - Reconocimientos no universitarios
 - Reconocimiento RENACYT
 - Artículos científicos o patentes
 - Otras publicaciones
 - Participación como asesor o jurado de trabajos de investigación
 - Participación en eventos científicos
 - Participación como evaluador par e integrante de comité científico
 - Cargos directivos
 - Miembro de comisiones
 - Actividades de responsabilidad social universitaria
 - Dominio de idiomas extranjeros

DE LA PROMOCIÓN DOCENTE

Artículo N° 06. De los requisitos y documentos:

- 6.1. Ser docente ordinario nombrado en la UNDC.
- 6.2. Presentar un expediente con la documentación requerida

Documentos para postular:

La carpeta del postulante a promoción docente deberá presentar un expediente de acuerdo al artículo 34:

- a. Solicitud dirigida al coordinador de la Facultad (ver anexo N° 01) indicando la plaza a la que postula.
- b. Currículo Vitae ordenado según tabla de calificación, debidamente foliado.
- c. Certificado de salud física (Expedido por ESSALUD o Centro de Salud del MINSA).
- d. Resolución de haber sido ratificado en la categoría actual.
- e. Declaraciones juradas correspondientes indicadas en el presente reglamento. Formatos N° 02, 03 y 04.

Del mismo modo los siguiente informes:

- a. Constancia del cumplimiento del desarrollo de la asignatura emitido por parte del departamento académico.
- b. Constancia de presentación de evaluaciones emitida por el departamento académico.
- c. Constancia de cumplimiento de tareas administrativas emitido por el departamento académico.
- d. Constancia de cumplimiento de asistencia a reuniones o sesiones emitida por el departamento académico.
- e. Informe de relaciones interpersonales con los docentes ordinarios (de acuerdo a la encuesta aplicada por parte de los responsables del Departamento Académico) emitido por el departamento académico.
- f. Constancia y/o acto resolutorio de los diferentes tipos de materiales de enseñanza utilizados en clases emitidas por la Facultad.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	BASES PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE - 2025		
	Código: DR-M01-VRA-007	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

- g. Constancia de cumplimiento del docente sobre la actividad de tutoría y consejería a los estudiantes emitido por la Dirección de la Escuela Profesional.
- h. Informe de evaluación de los estudiantes sobre el desempeño docente que emite la oficina de la Dirección de Gestión Académica.
- i. Resoluciones o certificados de reconocimientos universitarios y no universitarios.
- j. Constancia de reconocimiento como docente RENACYT.
- k. Artículos científicos y patentes.
- l. Otras publicaciones.
- m. Resoluciones o decretos como asesores y/o jurados para la obtención de grados académicos y títulos profesionales.
- n. Constancias o certificados de participación en eventos académicos y científicos local, nacional e internacional.
- o. Constancia de participación como evaluador par de artículos científicos e integrante de comité científico, consultivo de revista y/o editor asociado de científica.
- p. Resoluciones de designación en cargos administrativos, comisiones y apoyo administrativos.
- q. Constancia de observancia del Estatuto, reglamentos y otros emitida por el Departamento Académico.
- r. Constancia de cumplimiento de ejecución de los proyectos de responsabilidad social universitaria en los que participó emitido por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
- s. Constancia de dominio de idiomas nativo y/o extranjeros.
- t. Informe por parte de la unidad de Recurso Humanos sobre memorándums o documentos que indiquen incumplimiento, negligencia o sanciones en las funciones del docente.

Curriculum vitae

- Grados y capacitaciones
 - Título profesional
 - Maestría
 - Doctorado
 - Diplomados
 - Pasantías
 - Cursos
 - Estudios de segunda profesión
- Elaboración de materiales de enseñanza
- Reconocimientos universitarios
- Reconocimientos no universitarios
- Reconocimiento RENACYT
- Artículos científicos o patentes
- Otras publicaciones
- Participación como asesor o jurado de trabajos de investigación
- Participación en eventos científicos
- Participación como evaluador par e integrante de comité científico
- Cargos directivos

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	BASES PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE - 2025		
	Código: DR-M01-VRA-007	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

- Miembro de comisiones
- Actividades de responsabilidad social universitaria
- Dominio de idiomas extranjeros

Artículo N° 07. Procedimiento:

a) De la convocatoria y plazas.

El docente sujeto a ratificación participa de manera obligatoria en la convocatoria para Ratificación Docente.

La convocatoria a Promoción Docente lo realiza la Comisión Organizadora contando previamente con plazas presupuestadas, y el docente decide participar de manera voluntaria y se adjudica al docente que alcanza mayor puntaje

b) Interpretación de las bases y sujeción.

Los postulantes se sujetan a estas Bases, a las leyes peruanas y a las normas legales citadas en el Artículo N° 02 referido a la base legal.

c) Financiamiento.

Constituye fuente de financiamiento, los recursos ordinarios establecidos en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 de la Universidad Nacional de Cañete.

d) De los documentos generales y curriculum vitae.

Los documentos y requisitos para la Ratificación Docente y para postular a la Promoción Docente están especificados en los artículos 5° y 6°, respectivamente. El postulante está obligado a presentar la solicitud dirigida al Decano de la facultad o a quién haga sus veces, adjuntando su curriculum vitae. El Decano proporciona la información de evaluación docente conforme lo estipulan el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente y la presente Bases, toda la información recogida es procesada y calificada según la tabla de puntajes establecidas en el Formato 05.

Los docentes deberán presentar su intención de Ratificación o de Promoción a través de mesa de partes de la universidad ubicada en Jr. San Agustín N° 124, incluyendo los documentos descritos debidamente foliados y firmados. El expediente se presentará foliado y firmado, partiendo desde la última página hacia la primera.

Artículo N° 08. Procedimiento de evaluación y calificación:

La Secretaría General elevará los expedientes a las comisiones de cada Facultad para el proceso de ratificación y para promoción docente se alcanzará los expedientes a la Comisión Evaluadora Externa. La primera acción de cada comisión será verificar que cada postulante haya presentado de manera correcta y completa la información solicitada por las Bases y el Reglamento.

08.1. De la evaluación para la ratificación docente

La comisión confronta la Tabla de Evaluación (Formato N° 05) para la Ratificación Docente, con la documentación contenida en el expediente presentado y evaluado. La suma de todos los factores de evaluación es de 100 puntos.

Para la ratificación, según la categoría, debe obtener los puntajes mínimos siguientes:

Principal TC y DE	55 puntos
Asociado TC y DE	45 puntos

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	BASES PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE - 2025		
	Código: DR-M01-VRA-007	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

Auxiliares TC y DE 40 puntos

N°	RUBRO	Puntaje
1	GRADOS Y CAPACITACIÓN	25
2	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LO ACADÉMICO	25
3	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN	25
4	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS E IDENTIDAD INSTITUCIONAL	15
5	ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	07
6	DOMINIO DE IDIOMA EXTRANJERO	03
	TOTAL	100

08.2. De la evaluación para la promoción docente

La Comisión de Promoción Docente confronta la Tabla de Evaluación (Formato N° 05) para la Promoción Docente, con la documentación contenida en el expediente presentado. La suma de todos los factores de evaluación es de 100 puntos.

Para la promoción, según la categoría, debe obtener los puntajes mínimos siguientes:

Principal TC y DE	60 puntos
Asociado TC y DE	55 puntos

N°	RUBRO	Puntaje
1	GRADOS Y CAPACITACIÓN	25
2	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LO ACADÉMICO	30
3	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN	25
4	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS E IDENTIDAD INSTITUCIONAL	10
5	ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	07
6	IDIOMAS	03
	TOTAL	100

Artículo N° 09 De los deméritos

Todo memorándum u otro documento por incumplimiento o negligencia de sus funciones como docente, tutoría, investigación, responsabilidad social etc., tiene un demerito de valor -01 punto.

En el caso de sanciones por proceso disciplinario tiene demerito de -05 puntos

El máximo puntaje de valoración del demerito es de cinco (-05) puntos en valor negativo.

Las unidades u oficinas de la UNDC deben brindar los informes donde sustentan documentalmente los deméritos de los docentes, a las comisiones correspondientes.



ANEXOS

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	BASES PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE - 2025		
	Código: DR-M01-VRA-007	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

ANEXO N° 01

FORMATO 5 TABLA DE CALIFICACIÓN PARA RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN DOCENTE

La Evaluación de los Indicadores comprende los rubros que se indican en el Artículo 18 y 36 del Reglamento de Ratificación y Promoción Docente, los mismos que deben calificarse con objetividad, en base a la documentación presentada.

CONCEPTO	PUNTAJE
I. GRADOS, TÍTULOS Y CAPACITACIONES (MAX 25 puntos)	Por ítem o documento
1.1 GRADOS Y TÍTULOS (MAX 15 puntos)	
TÍTULO PROFESIONAL	2.00
MAESTRO	3.00
DOCTOR	10.00
TOTAL 1.1	
1.2 CAPACITACIONES (MAX 10 puntos)	
Estudios de doctorado por cada ciclo académico, no considerados en el indicador 1.	1.00
Estudios de maestría por cada ciclo académico, no considerados en el indicador 1.	1.00
Diplomado afín a la especialidad de 150 a más horas, cada uno.	1.00
Pasantía o cursos aprobados llevados en el extranjero en instituciones acreditadas o universidades, con un mínimo de dos (02) meses; cada uno.	1.00
Cursos, seminarios o talleres aprobados acumulados a 80 a más horas, en pedagogía universitaria, didáctica o docencia universitarias, investigación científica (cada uno)	1.00
Cursos seminarios o talleres aprobados acumulados a 80 a más horas, a nivel universitario, en temas afines a la especialidad; cada uno	1.00
Estudios de pregrado conducentes a una segunda profesión, por ciclo académico concluido y con un mínimo de 20 créditos aprobados; por ciclo.	0.50
TOTAL 1.2	
TOTAL I: POR GRADOS TÍTULOS Y CAPACITACIONES	
II. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LO ACADÉMICO (Ratificación MAX 25 puntos / Promoción MAX 30 puntos)	
2.1 INFORMES DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO (MAX 5 puntos)	
2.1.1 En el desarrollo de la asignatura - Departamento Académico	
Cumplió con todo el programa previsto, asistió a todas sus clases puntualmente.	1.00
Cumplió con todo el programa previsto, faltó a muy pocas clases y en muy contadas ocasiones llegó con algunos minutos de retraso	0.80
Cumplió con el programa previsto, faltó a clases y en varias ocasiones llegó con algunos minutos de retraso	0.50
No cumplió con el programa previsto.	0.00
TOTAL	
2.1.2 En la presentación de evaluaciones - Departamento Académico	
Entregó la totalidad de sus notas en los plazos estipulados.	1.00
En muy contadas ocasiones tuvo pequeños retrasos en la entrega de sus notas.	0.80



En algunas ocasiones tuvo retrasos en la entrega de sus notas.	0.50
No entregó sus notas a tiempo.	0.00
TOTAL	
INFORMES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO	
2.1.3 Cumplimiento de tareas administrativas que tuvo a su cargo - Departamento Académico	
Cumplió con presentar sus informes siempre dentro de los plazos señalados o dentro de plazos razonables de no haber sido éstos señalados.	1.00
Cumplió con presentar sus informes en la mayoría de las veces dentro de los plazos señalados o dentro de plazos razonables de no haber sido señalados.	0.80
Cumplió con presentar sus informes sólo algunas veces dentro de los plazos señalados o dentro de plazos razonables de no haber sido señalados.	0.50
No cumplió con presentar sus informes.	0.00
TOTAL	
2.1.4 Cumplimiento de asistencia a reuniones o sesiones - Departamento Académico	
Ha cumplido escrupulosamente con asistir a todas las sesiones que han convocado las autoridades o directivos de la Universidad y/o facultad o departamento académico al que está adscrito.	1.00
Ha cumplido con asistir a casi todas las sesiones que han convocado las autoridades o directivos de la Universidad y/o facultad o departamento académico al que está adscrito.	0.80
Ha cumplido con asistir adecuadamente a las sesiones que han convocado las autoridades o directivos de la Universidad y/o facultad o departamento académico al que está adscrito.	0.50
No asiste a las reuniones convocadas por las autoridades o directivos de la Universidad y/o facultad o departamento académico al que está adscrito.	0.00
TOTAL	
2.1.5 Relaciones interpersonales con los docentes ordinarios (De acuerdo a la encuesta aplicada por parte responsable del Departamento Académico) - Departamento Académico	
Mantiene excelentes relaciones laborales con los docentes, es un líder natural del cuerpo docente, merece elogio y respeto.	1.00
Mantiene buenas relaciones laborales con los docentes, merece reconocimiento y respeto.	0.80
Mantiene cordiales relaciones laborales con los docentes, merece respeto.	0.50
No mantiene relaciones laborales con los docentes, tiene constantes conflictos personales.	0.00
TOTAL	
TOTAL 2.1	
2.2 ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA (Ratificación MAX 4 puntos / Promoción MAX 5 puntos)	
Textos didácticos educativos editados y no considerados en el rubro 3 relacionados con su especialidad; cada uno.	1.00
Separatas, guías de práctica, materiales educativos, aprobadas por la Dirección de Escuela Profesional y utilizados en dicha Escuela, cada uno.	0.50
TOTAL 2.2	
2.3 TUTORÍA Y ATENCIÓN A LOS ESTUDIANTES (MAX 2 puntos)	
Ha cumplido con el horario de atención y orientado permanentemente a los alumnos a su cargo, ayudándolos a resolver sus diversos problemas.	2.00
Ha orientado adecuadamente a los alumnos a su cargo ayudándoles a resolver sus problemas, incumpliendo algunas veces con el horario.	1.00



No realizó orientación a los estudiantes.	0.00
TOTAL 2.3	
2.4 EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES - Resultado del puntaje obtenido de las evaluaciones estudiantiles. (Máx. 8 puntos)	
Transcripción del resultado del puntaje obtenido de las evaluaciones estudiantiles.	
TOTAL 2.4	
2.5 RECONOCIMIENTOS, PREMIOS Y DISTINCIONES. (Ratificación MAX 6 puntos / Promoción MAX 10 puntos)	
2.5.1. RECONOCIMIENTO UNIVERSITARIO:	
Internacionales	2.00
Nacionales	1.00
Regionales / locales	0.50
TOTAL 2.5.1	
2.5.2. RECONOCIMIENTO NO UNIVERSITARIO:	
Internacionales	1.00
Nacionales	0.50
Regionales / locales	0.30
TOTAL 2.5.2	
2.5.3. RECONOCIMIENTO COMO DOCENTE RENACYT:	
Docente RENACYT del I al IV nivel:	2.00
Docente RENACYT desde el V nivel:	1.00
TOTAL 2.5.3	
TOTAL 2.5	
TOTAL II: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LO ACADÉMICO	
III. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN (MAX 25 puntos)	
3.1 ARTÍCULOS CIENTÍFICOS O PATENTES (MAX 7 puntos)	
Artículos de interés científico, tecnológico o humanístico, en revistas indexadas SCOPUS, Scielo, Web of Science, Springer. (Por cada uno)	2.50
Artículos de revistas electrónicas indexadas en otras bases de datos. (Por cada uno)	1.50
Artículos publicados en la "Revista Cañetana" de la UNDC. (Por cada uno)	0.50
Patentes de invención, propiedad intelectual o de modelo de utilidad. (Por cada uno)	2.00
TOTAL 3.1	
3.2 OTRAS PUBLICACIONES (MAX 4 puntos)	
Textos producto de una investigación, acreditados con una constancia del Vicerrectorado de Investigación, o editados por una Institución Académica o de Investigación del sistema universitario. cada uno	2.50
Libros de divulgación científica, tecnológica, humanista, editados con ISBN. Cada uno.	1.50
Capítulo de libros producto de una investigación o divulgación. Cada uno	0.80
Publicación de ensayos en revistas académicas. Cada uno	0.50
TOTAL 3.2	
3.3 ASESORIA Y/O JURADO PARA LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES (MAX 5 puntos)	
Asesor de tesis o Jurado de sustentación de tesis a nivel de posgrado, cada uno.	1.50
Asesor de tesis para obtención de título profesional o grado académico de bachiller o asesor de Informe de experiencia profesional para titulación o jurado de sustentación de tesis para obtención de título profesional o grado de bachiller. cada uno.	1.00
Jurado de exposición de informe de experiencia profesional para titulación, cada uno.	0.80
TOTAL 3.3	



3.4 PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CIENTÍFICOS (MAX 7 puntos)		
CONDICIÓN	ALCANCE	
Asistente	Congresos, convenciones, simposios, ciclo de conferencias u otros de nivel universitario.	0.20
Panelista, moderador u organizador	Evento internacional	1.00
Panelista, moderador u organizador	Evento nacional	0.50
Ponente, expositor, conferencista	Evento internacional	2.00
Ponente, expositor, conferencista	Evento nacional	1.50
TOTAL 3.4		
3.5. PARTICIPACIÓN COMO EVALUADOR PAR DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS E INTEGRANTE DE COMITÉ CIENTÍFICO, CONSULTIVO DE REVISTA Y/O EDITOR ASOCIADO DE CIENTÍFICA (Máx. 2 puntos)		
Evaluador Par de artículo científico o manuscrito de revista científica ¹ (por artículo)		1.50
Integrante de comité científico, consultivo y/o editor asociado de revista científica ¹ (por comité científico o equivalente)		1.00
TOTAL 3.5		
TOTAL III: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN		
IV. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS E IDENTIDAD INSTITUCIONAL (Ratificación MAX 15 puntos / Promoción MAX 10)		
4.1 CARGOS DIRECTIVOS (Ratificación MAX 8 puntos / Promoción MAX 6 puntos)		
CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO (POR CADA AÑO, con mínimo de seis meses)		
Rector, Vicerrectores.		3.00
Decano, Director de Escuela de Post-Grado, Secretario General.		2.00
Director o Jefe de Oficina académica o administrativa, Presidente del Tribunal de Honor, Comité Electoral Universitario. Defensoría Universitaria, Asesor de Rectorado o Vicerrectorado, Secretario Académico de Posgrado, Secretario Docente.		1.50
Director de Escuela Profesional, Director de Departamento Académico, Director de la Unidad de Investigación.		1.50
TOTAL 4.1		
4.2 MIEMBRO DE COMISIONES (Ratificación MAX 7 puntos / Promoción MAX 4 puntos)		
APOYO ADMINISTRATIVO (Ratificación MAX 5 puntos / Promoción MAX 2 puntos)		
Presidente o Coordinador de comisiones académicas o administrativas		1.50
Miembro de: Asamblea Universitaria, Consejo de Facultad, Tribunal de Honor, Comité Electoral Universitario, Comisión de Admisión. Defensoría Universitaria,		1.00
Directivos de revista científica		1.00
Jefe de laboratorio (con resolución respectiva)		1.00
Secretario de instrucción para casos de hostigamiento de sexual en la UNDC, Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual y Tribunal Disciplinario para Actos de Hostigamiento Sexual		1.00
Miembro de comisiones académicas o administrativas		0.80
Miembros de organización de eventos académicos: cursos extracurriculares, Foros, talleres, simposios, ciclo de conferencias etc.		0.70
TOTAL 4.2		
4.3 EN LA OBSERVANCIA DEL ESTATUTO, REGLAMENTOS Y OTROS (Max. 2 puntos)		
Respeto y cumple íntegramente con el estatuto, reglamentos, directivas, manuales, resoluciones y demás normas internas o disposiciones emanadas por la autoridad o funcionario correspondiente.		2.00



Respeta y cumple mediamente todas las leyes, estatuto, reglamentos, directivas, manuales, resoluciones y demás normas internas o disposiciones emanadas por la autoridad o funcionario correspondiente.	1.50
Respeta y cumple mínimamente las leyes, estatuto, reglamentos, directivas, manuales, resoluciones y demás normas internas o disposiciones emanadas por la autoridad o funcionario correspondiente.	1.00
No respeta ni cumple las leyes, estatuto, reglamentos, directivas, manuales, resoluciones y demás normas internas o disposiciones emanadas por la autoridad o funcionario correspondiente.	0.00
TOTAL 4.3	
TOTAL IV: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS E IDENTIDAD INSTITUCIONAL	
V. ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA E IDIOMAS (Max. 07 puntos)	
5.1 ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA (Max. 07 puntos)	
Organización de foros, simposios, congresos u otros eventos académicos sobre tópicos de interés nacional e internacional.	1.50
Difusión de la actividad científica, tecnológica y cultural por los medios de difusión masiva.	1.20
Organización de diferentes actividades de responsabilidad social universitaria como: artísticas, música, teatro, literatura, exposiciones artísticas, folklore, entre otras, en el marco de las asignaturas de los planes de estudios de las Escuelas Profesionales.	1.00
Responsable de proyectos de responsabilidad social universitaria y gestiona la cooperación de los grupos de interés.	1.50
Dirige y monitorea los proyectos de servicios sociales de los estudiantes.	1.00
Otras acciones que realice la Dirección de Responsabilidad Social de la universidad.	0.50
Asesoría científica, técnica y administrativa de Responsabilidad social universitaria a municipalidades e instituciones sociales y de productores de la localidad.	1.00
TOTAL 5.1	
5.2 DOMINIO DE IDIOMAS EXTRANJEROS (Max. 3 puntos)	
Nivel avanzado (por idioma).	3.00
Nivel intermedio (por idioma).	2.00
Nivel básico (por idioma).	1.00
TOTAL 5.2	
TOTAL V: ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA E IDIOMAS	
PUNTAJE TOTAL EN MÉRITOS	
VI. DEMÉRITOS (MAX -5.00 puntos)	
Memorándum u otro documento por incumplimiento o negligencia de sus funciones como docente, tutoría, investigación, responsabilidad social etc.	-1.00
Sanciones por proceso disciplinario.	- 5.00
TOTAL VI: DEMÉRITOS	
PUNTAJE FINAL: MÉRITOS + DEMÉRITOS	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	BASES PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE - 2025		
	Código: DR-M01-VRA-007	Revisión: 02	Fecha: 03-04-2025

ANEXO N° 02

FORMATO 06 HOJA RESUMEN DE CALIFICACIÓN DE INDICADORES

San Vicente de Cañete, de del 202.....

APELLIDOS Y NOMBRES:

FACULTAD:

CATEGORÍA ACTUAL: DEDICACIÓN:

PROMOCIÓN ()

	INDICADORES	PUNTAJE
1.	GRADOS Y CAPACITACIÓN.	
2.	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LO ACADÉMICO.	
3.	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN.	
4.	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS E IDENTIDAD INSTITUCIONAL.	
5.	ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA E IDIOMAS.	
	PUNTAJE TOTAL INDICADORES	
6.	DEMÉRITOS (valor en negativo)	
	PUNTAJE FINAL (Puntaje total indicadores – Deméritos)	

COMISIÓN DE RATIFICACION O PROMOCIÓN DE DOCENTES

COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

Nombres y Apellidos:

Nombres y Apellidos:

Nombres y Apellidos:

Presidente

Secretario

Vocal

Nombres y Apellidos:

Nombres y Apellidos:

Vocal

Estudiante